

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 91

Martes 21 de abril de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 52-1970

Resolución de la Dirección General de Ganadería de fecha 10-4-1970 aprobando el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Cordel de Peñaranda» en el término municipal de Medina del Campo:

«Visto el expediente seguido para el deslinde parcial, amojonamiento y parcelación de vía pecuaria existente en el término municipal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Resultando: Que aprobada la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Medina del Campo, por lo que se refiere a la vía pecuaria denominada «Cordel de Peñaranda», por O. M. de 23 de septiembre de 1969, fue dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica del deslinde parcial, amojonamiento y parcelación de la citada vía pecuaria, encargándose de la realización de los trabajos el perito agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, dando comienzo a los mismos en la fecha que se hizo pública mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedando reflejadas las operaciones de campo

en el acta correspondiente y formalizándose relación de parcelas enajenables.

Resultando: Que sometido a exposición pública el expediente de deslinde en el Ayuntamiento de Medina del Campo, fue posteriormente devuelto en unión de las diligencias de rigor y con los favorables informes de las autoridades locales, acompañando al mismo la reclamación presentada por don Mariano Moreno Marcos, como apoderado del Banco Español de Crédito, y del escrito de doña Antonia Jiménez López, solicitando la parcela señalada con el número 5.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser aprobado en la forma propuesta por la Sección de Vías Pecuarias.

Vistos: Los artículos 3.º, 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1969, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la reclamación presentada por don Mariano Moreno Marcos, en su condición de apoderado del Banco Español de Crédito, se refiere no a intrusión alguna, que no existe, sino a los terrenos correspondientes a la parcela número 3, de una superficie de 11

áreas y 37 centiáreas, que el citado Banco, considera de su propiedad, por lo que su estudio no es pertinente en este trámite y habrá de hacerse cuando se proceda a la enajenación de las parcelas.

En cuanto a la petición de doña Antonia Jiménez López solicitando la parcela número 5, será tenida en cuenta en el trámite de enajenación.

Considerando: Que los trabajos de deslinde se han ajustado a la Modificación de la Clasificación aprobada por O. M. de 23 de septiembre de 1969, siendo favorables los informes emitidos por las autoridades locales de Medina del Campo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Peñaranda» en el tramo comprendido entre el casco de la población y el punto donde comienza la Concentración Parcelaria, sita en el término municipal de Medina del Campo, provincia de Valladolid, en la forma que ha sido realizado por el perito agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo.



Segundo.—Firme el deslinde se procederá a la enajenación de los terrenos sobrantes comprendidos en el mismo.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de conformidad con lo que determinan los artículos 113, 114, 115, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de este acuerdo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de abril de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Isaías Arenas Redondo, vecino de Corcos del Valle (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Madre, en término municipal de Corcos del Valle, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, (con liquidación del pago de los Derechos Reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Corcos del Valle o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto

el expediente de referencia (I. número 5.816).

Valladolid, 30 de marzo de 1970. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.248—1.262

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre de los peticionarios: Don Pedro Escribano González, don Galo Cubero Cubero y don Hermenegildo Blanco Bermejo, vecinos de Cogeces de Iscar (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Término municipal en que radiarán las obras: Cogeces de Iscar (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo

de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 16 de marzo de 1970. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.069—1.263

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Manuel Miguel Pinilla, solicitud de licencia para apertura de un salón deportivo, en el Paseo de Zorrilla, número 97; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de noviembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.442—1.264

#### ISCAR

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Iscar, 10 de abril de 1970.—El alcalde, Jesús Herrero.

1.456—1.265



**SAN MIGUEL DEL ARROYO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de ampliación de conducción de agua al depósito en San Miguel del Arroyo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Bolétín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Miguel del Arroyo, 16 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible).

1.476—1.266

**VILLAFRANCA DE DUERO**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Duero, 16 de abril de 1970.—El alcalde, José Rodríguez.

1.493—1.267

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 56 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Iberit, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Eugenio Martínez Massa, vecino de Medina de Río seco, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eugenio Martínez Massa, vecino de Medina de Río seco, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Bolétín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente:

Dado en Valladolid, a once de abril de mil novecientos setenta. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.487—1.268

**VALLADOLID.—NUMERO 3**

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nú-

mero 67/70 promovido por don Nicolás Hernández Ramos, mayor de edad, vecino de Valladolid, calle Arca Real, número 87, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca urbana que después se dirá, en el que he acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, si les conviniera, a alegar lo que a su derecho convenga.

**FINCA DE QUE SE TRATA**

Finca urbana sita en la calle Prolongación de Embajadores, n.º N. H., de 150 metros cuadrados aproximadamente; que linda derecha, entrando, con finca de Abdón Lázaro; izquierda, con finca de Teodora Jiménez; frente, con calle Prolongación de Embajadores denominada también Carreterra de Circunvalación, y fondo, con camino vecinal denominado también Prolongación de Embajadores.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.457—1.269

**VALLADOLID.—NUMERO 3**

Don Jesús González Cuenca, secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 297/69, promovidos por Central de Inversión y Crédito, S. A., contra don Emeterio Gabriel González Alfonso, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por



Central de Inversión y Crédito, S. A., dirigida por el abogado don Antonio Martín Descalzo y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Emeterio Gabriel González Alfonso, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Emeterio Gabriel González Alfonso, le condeno a que pague al actor la cantidad de quince mil ochocientos ochenta y tres pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

La anterior sentencia fue leída y publicada por el magistrado, juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Concuera bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a referido demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos setenta.—Jesús González Cuenca.

1.422—1.270

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, con el número 328/69, a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada

por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don José Torres Corcón, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valladolid, domiciliado en paseo de Farnesio, n.º 33, 3.º F, en reclamación de 31.303,30 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, en un solo lote, y por el término de ocho días, los bienes de la clase de muebles de la propiedad de dicho demandado que luego se dirán, y con las prevenciones que también se expresan y condiciones.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un televisor, marca «Vanguard», de pantalla negra, de 19 pulgadas, modelo 195, sin número apreciable, con estabilizador y mesa.

2.º Una cocina a gas butano, con bombona acoplada, marca «Aitona», de seis mandos, con horno y guardaplatos.

3.º Una lavadora, marca «Lachey», esmaltada en blanco.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día once de mayo, a las doce horas.

#### PREVENCIONES

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta que con la rebaja del 25 por 100 queda fijado en la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas (10.125 pesetas).

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antes citada.

Se hace constar que los bienes se encuentran depositados en la esposa del demandado doña María Luisa López Redondo, con domicilio en paseo de Farnesio, 33, 3.º letra F, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos setenta.—Luis González San José.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

1.486—1.271

VALLADOLID.—NUMERO 3

#### REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Borja Jiménez, de 21 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de esta ciudad, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 103 de 1970, por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos setenta.—El juez municipal, Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

1.407

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayudantía Militar de Marina de Rosas

Relación del inscrito de Marina de este Trozo nacido el año 1951, en fecha y población que al final se expresa y por haber quedado comprendido en el alistamiento del año actual, quedando sujeto al servicio de la Armada en el remplazo del año 1971, debe causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, en cumplimiento del art. 71 del Reglamento de Reclutamiento y Remplazo del Ejército y en el 114 del Reglamento y Reclutamiento de la Marinería de la Armada.

Bernardo Recio González, hijo de Bernardo y Eusebia, nacido en Villalón de Campos (Valladolid) el 15-8-51.

Rosas, 8 de abril de 1970.—El C. de C., ayudante militar de Marina, Vicente Aldeguer Ruiz.

1.497

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL